



# PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA

## DEPENDENCIA RESPONSABLE:

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas



## OBJETIVO

Realizar acciones de infraestructura básica, para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos. Apoyar la construcción de obras de comunicación terrestre, y apoyar la construcción de obras de electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento.



## COBERTURA

El Programa tendrá cobertura en las entidades federativas que se indican a continuación, y se destinará a comunidades y localidades indígenas y afroamericanas que cumplan con los requisitos de la población potencial.

Entidades federativas beneficiarias:

Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.



## BENEFICIARIOS

Se refiere a las personas que habitan en municipios, comunidades y localidades indígenas y afroamericanas que cumplan los requisitos de población objetivo, cobertura, elegibilidad y aquellos de carácter normativo que se establecen en las Reglas de Operación, que resulten beneficiadas por las acciones del Programa.



# PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA



## CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYOS

La población beneficiaria del Programa podrá ser apoyada en los siguientes conceptos:

• **Caminos rurales, alimentadores y puentes vehiculares.** Comprende los siguientes rubros:

Rubro	Tipo de actividad
Caminos rurales	a) Caminos Rurales b) Puente Vado c) Puentes Vehiculares d) Estudios y Proyectos
Carreteras alimentadoras	1. Modernización y ampliación de: a) Carreteras Alimentadoras b) Puente 2. Construcción de: a) Carreteras Alimentadoras b) Puente 3. Estudios y Proyectos

• **Electrificación.** Comprende la construcción de líneas de distribución, de redes de distribución, muretes y acometidas en las localidades, así como obras de electrificación no convencional y de ampliación y repotenciación del servicio. Se excluye del Programa la rehabilitación, infraestructura eléctrica y mejora de instalaciones existentes y las instalaciones domésticas.

• **Agua potable.** Comprende la construcción y ampliación de sistemas de agua potable, en los cuales podrán incluirse uno o varios de los siguientes conceptos: obras de captación, conducción, almacenamiento, potabilización, redes de distribución y tomas domiciliarias en las localidades, así como su equipamiento. También podrán incluirse sistemas múltiples que abastezcan a varias localidades. En todos los casos deberán usarse materiales y equipos completamente nuevos. Se excluyen del Programa los conceptos de rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y operación de los sistemas.

• **Drenaje y saneamiento.** Comprende la construcción y ampliación de sistemas de drenaje y alcantarillado, de descargas domiciliarias y de sistemas de saneamiento de aguas residuales. En todos los casos deberá usarse materiales y equipos completamente nuevos. Se excluyen del Programa los conceptos relacionados con la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y operación de estos sistemas.



# PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA



## CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYOS

- **Elaboración de proyectos y estudios.** Comprende la elaboración de los estudios y/o mejoramiento de los diseños ejecutivos de las obras de electrificación, agua potable, caminos rurales, alimentadores, puentes vehiculares, drenaje y saneamiento.
- **Las erogaciones que se deriven de autorizaciones ambientales,** tales como manifestación de impacto ambiental, cambio de uso del suelo, u otras en la materia, cuando el INPI sea ejecutor.

En apoyo al adecuado desarrollo de las obras y acciones que se realicen por el Programa, se destinará hasta el dos punto cinco por ciento (2.5%) del total de los recursos autorizados a obra para acciones de capacitación, asesoría, acompañamiento y supervisión, las cuales se realizarán a través de promotores técnicos. Estas figuras serán de carácter social y comunitario por lo que este apoyo en ningún caso generará relación laboral alguna con el INPI. El perfil, características y acciones a realizar se detallan en el Anexo 4 de las reglas de operación.

### Aportaciones económicas por orden de gobierno

Mecanismo de Ejecución	Porcentaje de participación			
	INPI	Gobierno del Estado	Municipio	Comunidad Indígena o afromexicana
Acuerdo de Coordinación con Gobierno Estatal	Hasta el 50.00% del monto total convenido	Al menos del 30.00% al 50.00% del monto total convenido	Hasta el 20% del monto total convenido	No aplica
Convenio con Gobierno Municipal	Al menos el 70.00% del monto total convenido	No aplica	Hasta el 30.00% del monto total convenido	No aplica
Ejecución directa INPI	100% de la obra y/o acción	No aplica	No aplica	No aplica
Convenio de Concertación con comunidad indígena o afromexicana	Conforme a lo que se acuerde	Conforme se acuerde	Conforme se acuerde	Conforme a lo que se acuerde
Convenio con dependencia y entidad de la Administración Pública Federal	Conforme a lo que se acuerde con la dependencia o entidad federal	Conforme se acuerde	Conforme se acuerde	No aplica



# PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA



## CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYOS

Las instancias ejecutoras serán generalmente los gobiernos estatales, no obstante, en caso de que los gobiernos municipales decidan ser instancias ejecutoras, deberán considerar lo siguiente:

1. Deberá demostrarle a este su capacidad técnica y material para ejecutar las obras.
2. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a éstas, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, lo señalado en las reglas de operación del programa y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución del Programa.
3. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos del Programa para cada obra.
4. Proponer el calendario de ministración de los recursos del Programa, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos.
5. Entregar a el INPI un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales.
6. Cuando el INPI lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos del Programa que se le hubieren ministrado.
7. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el INPI o las dependencias de control y fiscalización competentes.
8. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros.
9. Cuando proponga la suscripción de un instrumento jurídico con el INPI, deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica y material para ejecutar las obras.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico suscrito con el INPI.



# PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA



## PROCESO DEL PROGRAMA

1. Elaboración y difusión del programa.
2. Integración de cartera de obras. Los municipios, comunidades y localidades indígenas y afroamericanos podrán gestionar por sí o por medio de sus autoridades, mediante escrito libre la solicitud de obras y proyectos de infraestructura.
3. Entrega de solicitud y documentación.
  - El INPI a nivel central por oficinas de representación o CCPI de su adscripción.
  - Ventanillas que para tal efecto establezcan los gobiernos de las entidades federativas.
  - Gobiernos municipales.
4. Firma de instrumentos jurídicos. El INPI y los municipios y/o las entidades federativas, a través de las instancias autorizadas, suscribirán el correspondiente instrumento jurídico, en el que se pactarán las obras a ejecutar, la estructura financiera y el ejecutor. Deberán contar con el proyecto ejecutivo que permita dar inicio a los procesos de contratación y/o ejecución.
5. Contratación de obras. Estudios y proyectos. Las instancias ejecutoras iniciarán los procesos de contratación de las obras, estudios y proyectos en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la fecha de firma de los instrumentos jurídicos, invitando a cada acto a la oficina de representación que corresponda. A la par, deberán iniciar la promoción de la Contraloría Social y la conformación de los comités en cada una de las obras a ejecutar. La ejecutora verificará que la contratista realice las obras conforme a los proyectos ejecutivos validados por las dependencias y entidades de la APF.  
El municipio y/o la Dependencia Estatal Responsable deberán tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y municipales o estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales, la copia de su solicitud de recursos municipales o estatales y viceversa. Los oficios de autorización de los recursos federales y estatales se entregarán a la Responsable en un término de 15 días naturales a partir de la firma del anexo de ejecución (Anexo 8), o bien al municipio en el mismo plazo, en el caso de los instrumentos jurídicos suscritos con dicha instancia.
6. Supervisión de obras. El INPI podrá llevar a cabo de forma directa, o a través de las instancias especializadas, las supervisiones que considere adecuadas conforme a las necesidades y recursos disponibles.
7. Avances físicos-financieros. Se deberán formular y remitir quincenalmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que se ejecuten, en el formato que para tal efecto se incluye en el Manual de Procesos y Diagramas de Flujo del Programa.
8. Acta de Entrega Recepción. Las entidades ejecutoras elaborarán las Actas de la Entrega Recepción con los contratistas, o quien haya realizado los trabajos, en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



# PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA



## FECHAS DE APERTURA DE VENTANILLAS

Del 6 de febrero de 2020 al último día hábil del mismo mes  
(viernes 28 de febrero de 2020).



## DATOS DE CONTACTO

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas  
Dirección de Atención y Apoyo a la Operación  
Av. México Coyoacán No. 343, Col. Xoco, Ciudad de México.  
Teléfono: 55.9183.2100 ext. 7457

